

### DIRECTRIZ

### Nº 030-PLAN

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
Y POLÍTICA ECONÓMICA

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11, 140.8 y 146 de la Constitución Política, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227 del 2 de mayo de 1978), l.c), 2.a), 3 y 11 de la Ley de Planificación Nacional (Nº 5525 del 2 de mayo de 1974), 4 incisos c), d), f) y g), 6 y 14 del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto Ejecutivo Nº 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 y sus reformas).

*Considerando:*

I.—Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Jorge Manuel Dengo Obregón" se establecen como acciones estratégicas en el "Eje de Política Exterior", el ordenamiento de la gestión de la cooperación internacional en Costa Rica, y en el "Eje de Coordinación Intergubernamental", la simplificación y agilización de procedimientos de la cooperación -internacional. Asimismo, en dicho Plan se establece dentro de sus metas la cooperación externa ordenada en el 2007, cuyo objetivo es el reordenamiento de la cooperación internacional, racionalizando y priorizando la eficiencia tanto de la cooperación técnica como de la financiera.

II.—Que se requiere contar con información actualizada sobre las medidas de cooperación internacional y nacional no reembolsables vigentes, como una acción necesaria para ordenar la gestión de la cooperación en Costa Rica, y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos provenientes de esas fuentes. **Por tanto,**

Emiten la siguiente:

### DIRECTRIZ PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN

## ACTUALIZADA SOBRE ACCIONES DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE

Artículo 1º—Todos los órganos e instituciones de la Administración Central deben remitir al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) la información que conste en sus oficinas sobre acciones y medidas de cooperación internacional no reembolsable, que hayan sido negociadas o convenidas y que hayan originado la adquisición o contratación de bienes o servicios. Lo anterior con la finalidad de mantener información precisa y puntual sobre la cooperación, que facilite los procesos de transparencia en las actuaciones del Estado y una adecuada rendición de cuentas de la gestión pública.

Artículo 2º—La información requerida deberá ser enviada en formato digital y contendrá como mínimo lo siguiente: a) nombre de la actividad; b) entidad ejecutora o responsable; c) fuente de financiamiento; d) objetivos de la contratación; e) tipo de contratación; f) copia de los términos de referencia; g) nombre de las personas físicas o jurídicas contratadas; h) monto de la contratación; i) período de vigencia de la contratación.

Artículo 3º—Todas las instituciones mencionadas en el artículo 1º presentarán la información requerida ante MIDEPLAN, conforme el siguiente calendario: a) Un primer informe que comprenderá el plazo entre enero del 2006 y la fecha de publicación de esta Directriz, que será presentado en octubre del 2008; b) Cada vez que se suscriba una acción de cooperación internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente directriz, la institución correspondiente deberá remitir a MIDEPLAN la información pertinente en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 4º—El Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN realizará las gestiones necesarias para mantener la información actualizada y disponible para consulta de la ciudadanía.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Roberto J. Gallardo Núñez.—1 vez.—(Solicitud N° 10046-MIDEPLAN).—C-33020.—(D030-88632).